



COLEGIO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS

Aprobado según Resolución Departamental 19446 del 30 de Diciembre de 2002 para los grados de Pre-Jardín a Noveno de Básica Secundaria, y Resolución 21649 del 10 de octubre de 2007 para los grados Décimo y Undécimo. Con su propio Proyecto Educativo Institucional.

NIT 800144757-7

DANE 305380000542

ICFES 143800

RESOLUCIÓN RECTORAL No.5

Fecha: junio 12 de 2026

“Por la cual se establecen y dan a conocer las disposiciones, acuerdos y la prohibición del ingreso y uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles individuales por parte de los estudiantes en la institución educativa”.

La Rectora del colegio **SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS LA ESTRELLA – ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 715 de 2001, la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar), la Ley 2170 de 2021 (Regulación de herramientas tecnológicas en entornos escolares), y los lineamientos de autonomía institucional y el Manual de Convivencia vigente,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Institución Educativa garantizar un entorno seguro, protector y propicio para el desarrollo integral, el rendimiento académico y el bienestar socioemocional de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que la evidencia pedagógica y de salud pública demuestra que el uso de dispositivos móviles personales en las aulas y espacios escolares genera altos niveles de distracción, interfiere negativamente en los procesos de aprendizaje, limita la socialización real durante los descansos y se asocia a riesgos relacionados con el ciberacoso y la adicción digital.
3. Que de conformidad con la Ley 2170 de 2021 y las directrices del Ministerio de Educación Nacional, las instituciones educativas tienen la autonomía y la responsabilidad compartida con los padres de familia para regular y adoptar las medidas necesarias encaminadas al uso adecuado de las tecnologías.

4. El estudio por parte de los órganos del Gobierno Escolar (Consejo de Padres, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RESTRICCIÓN GENERAL: Prohibir a todos los estudiantes de los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, el ingreso, porte y uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes (*smartwatches*) y demás dispositivos de comunicación móvil individual dentro de las instalaciones de la institución educativa durante toda la jornada escolar (lo que incluye horas de clase, descansos y actividades curriculares).

ARTÍCULO SEGUNDO. EXCEPCIONES DE SALUD: Solo se permitirá el uso de dispositivos tecnológicos en el siguiente caso:

- **Razones de Salud o Necesidades Especiales:** Estudiantes que requieran el uso de un dispositivo para el monitoreo de condiciones médicas debidamente certificadas por la EPS, o como herramienta de apoyo para Necesidades Educativas Especiales (NEE), previa autorización por escrito de la Rectoría y Coordinación de Convivencia.

ARTÍCULO TERCERO. CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS: Los padres de familia, acudientes y cuidadores deben abstenerse de enviar a sus hijos con teléfonos celulares y demás dispositivos móviles a la institución. La comunicación de emergencia entre las familias y los estudiantes se canalizará de manera exclusiva e inmediata a través de las líneas telefónicas oficiales de las secretarías y coordinaciones del plantel.

ARTÍCULO CUARTO. CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD: La institución educativa no se hace responsable por la pérdida, daño, hurto o extravío de teléfonos celulares o dispositivos móviles que sean ingresados al establecimiento en contravía de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. DEBIDO PROCESO ANTE EL INCUMPLIMIENTO: El porte o uso no autorizado de estos elementos dará lugar a la aplicación de los protocolos de mediación y correctivos estipulados en el Manual de Convivencia Institucional, bajo el enfoque de la pedagogía del cuidado y el respeto por los acuerdos comunes.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DIFUSIÓN: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será difundida a toda la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia y personal administrativo) a través de los canales oficiales de comunicación institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la estrella, a los 12 días del mes de junio de 2026.

Hermana María Dolly Estrada Pimienta

Rectora

Colegio SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS LA ESTRELLA – ANTIOQUIA